

**Oficio No. 015 - TTM - EP - 2017**  
Machala, 13 de Marzo del 2017

Economista  
Santiago Vásquez Cazar  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERCOP**  
En su despacho.-



*De mi consideración:*

*En atención al Oficio Circular N° SERCOP-DG-2017-0260-OF, de fecha 2 de febrero del 2017, me permito manifestar a Usted que mediante Ordenanza dictada por el I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°537 del 19 de septiembre de 2011, fue creada la Empresa Pública Municipal "TERMINAL TERRESTRE DE MACHALA-EP"; persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador.*

*Posteriormente el I. Concejo del GAD Municipal de Machala, REFORMO la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal "TERMINAL TERRESTRE DE MACHALA - EP", reforma que fue discutida y aprobada en primer y segundo debate en Sesiones Ordinarias de fecha 2 y 9 de julio de 2015, respectivamente. En la misma, se reforma el "objeto" de la Empresa Pública, siendo este actualmente el de "administración y control de la operación del Terminal Terrestre de Machala". Competencia que será asumida por la Empresa una vez que la Municipalidad de Machala proceda a entregarnos la obra pública terminada.*

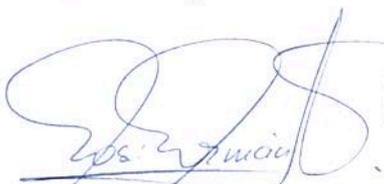
*En ese sentido, siendo que las contrataciones de Giro Específico del Negocio, nacen de la propia Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y están dirigidas a las Empresa Públicas, sus subsidiarias y aquellas empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos el 50% a entidades de derecho público; y, su determinación es decir la aceptación de los tipos de bienes, obras o servicios que pueden ser sujetos a este régimen está a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.*

*En este contexto, la razón y/o justificación para la aplicación de este régimen especial de contratación por parte de las empresas públicas sus subsidiarias y demás empresas con el 50% de participación del Estado, que están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado; exige, en muchas ocasiones, la aplicación de modelos de contratación más dinámicos y ágiles, necesarios para satisfacer el dinamismo de las Empresa Públicas que les permitan competir en igualdad de condiciones frente al mercado nacional e internacional.*

*En virtud de aquello, debo informar a Usted que la Empresa Pública Municipal "TERMINAL TERRESTRE DE MACHALA - EP", de conformidad con su objeto, **no ha requerido, ni requiere por el momento de la aplicación de este régimen especial, esto es el Giro Especifico del Negocio**, en las contrataciones ejecutadas por la misma.*

*Particular que comunico para los fines legales pertinentes.*

*Cordialmente,*



**Ing. Rosa María Guzmán Solano**

**GERENTE GENERAL**

**TERMINAL TERRESTRE DE MACHALA-EP**



CC: Archivo